



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA DEL ALBERGUE DEL NUEVO HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO”, EN ADELANTE “LA OBRA PÚBLICA”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “LA SIDUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ING. ALEJANDRA CASTRO VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL RAMO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EN LO SUCESIVO “LOS SSS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, DR. JOSE LUIS ALOMIA ZEGARRA, QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

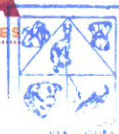
PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

SEGUNDO.- En términos de lo señalado en las fracciones I, II y III del artículo 2o. de la Ley General de Salud (**LGS**), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

TERCERO. - El artículo 3o, fracciones II y II bis, de la **LGS** prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.

CUARTO. - El artículo 5o de la **LGS** establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como lo mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.

QUINTO. - El artículo 6o fracción I, de la **LGS** establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.





SEXTO. – Con fecha 01 de mayo del 2024, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Sonora, celebraron el **CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES, PARA LA EJECUCIÓN Y CONSTRUCCION DE “ALBERGUE PARA FAMILIARES DE PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO DE SONORA”**, por el cual se destinaron recursos estatales por un monto de \$22,112,507.00.

SÉPTIMO.- Con fecha 02 de mayo del 2025, el Dr. Carlos Germán Palafox Moyllers, en su carácter de Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda, emitió el Oficio No. SE-05.06-1528/2025, por el cual le comunica al C. Dr. José Luis Alomía Zegarra, Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, que la Subsecretaría de Egresos no tiene inconveniente en conceder la anuencia requerida para que los recursos por \$4,608,003.75 (Son: Cuatro millones seiscientos ocho mil tres pesos 75/100 M.N.), provenientes de ingresos propios de los Servicios de Salud de Sonora, se destinen a la ejecución de la obra pública denominada **“CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA DEL ALBERGUE DEL NUEVO HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO”**.

OCTAVO.- Con fecha 08 de mayo del año 2025, la Dirección General de Planeación y Desarrollo de los Servicios de Salud de Sonora, en seguimiento al Oficio No. SE-05.06-1528/2025, confirmó la suficiencia presupuestal mediante oficio SSS-CGAF-DGPD-SIPP-2025-1032 por la cantidad de \$4,608,003.75 (Son: Cuatro millones seiscientos ocho mil tres pesos 75/100 M.N.), correspondiente a Ingresos Propios, para ser ejercidos para la ejecución de la obra pública denominada **“CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA DEL ALBERGUE DEL NUEVO HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO”**.

NOVENO: Al ser **“LA SIDUR”** una Dependencia de la Administración Pública Estatal con facultades para ejecutar obras públicas y elaborar estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería, directamente o a través de terceros, **“LOS SSS”** le han solicitado su intervención en esta materia para coordinar acciones a fin de concretar la ejecución de **“LA OBRA PÚBLICA”**.

DECLARACIONES

I. “LA SIDUR”, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, DECLARA QUE:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 10, 12, 22 fracción VI, y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.2 Que la Ing. Alejandra Castro Valencia, acredita su carácter de Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano de conformidad con el nombramiento que le fue otorgado por el C. Francisco Alfonso Durazo Montaña, C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, mediante oficio de fecha 03 de octubre del año dos mil veinticuatro, y cuenta con facultades para suscribir el





presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 5, fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

I.3 Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como el artículo 5, fracciones VIII, IX, X, XI, XV, XXXIV y XLI del Reglamento Interior de dicha Dependencia, cuya última reforma fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el ejemplar número 28, Sección II, de fecha 03 de octubre del 2019, le confieren a dicha Dependencia, entre otras, facultades para ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma.

I.4 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Hidalgo Numero 35, esquina con Calle Comonfort, tercer piso del edificio SIDUR, en la colonia Centenario, Código Postal 83260, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este instrumento.

II. "LOS SSS", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, DECLARA QUE:

II.1 Que es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 3, 36, 39, 40, 42, 45 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y de conformidad con la Ley Número 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, como un Organismo Público Descentralizado con personalidad Jurídica y patrimonio propios, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Número 20, Sección II, de fecha 10 de Marzo de 1997, el cual se encuentra sectorizado a la Secretaría de Salud Pública del Gobierno del Estado de Sonora.

II.2. Tiene por objeto, entre otros, realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado, mejorar la calidad en los servicios de salud y aprovechar los recursos que le sean asignados para optimizar su buen funcionamiento y logro de objetivos, así como organizar y operar, los servicios de salud a la población abierta en el Estado de Sonora, en materia de salubridad general y de regulación y control sanitarios, conforme a lo dispuesto en las Leyes General y Estatal de Salud y a los Acuerdos de Coordinación.

II.3. El Dr. José Luis Alomía Zegarra en su carácter de Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, 12, 28 fracción V, 36, 38, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 4 fracción II, 6 fracción II y 9 fracción I de la Ley que crea los Servicios de Salud de Sonora, por lo que cuenta con facultades para suscribir el Presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción XXVII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora, cuenta con nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2021, expedido a su favor por el C. Francisco Alfonso Durazo Montaño, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.

II.4. Que el Mtro. Eduardo Ignacio Berumen Vargas, Coordinador General de Administración y Finanzas, participa en la suscripción de este Instrumento como Enlace Administrativo.

II.5. Que el Ing. Jesús Fernando Bonillas Fimbres, Encargado de Despacho de la Dirección General de Infraestructura Física, participa en la suscripción de este Instrumento como Enlace Técnico.



II.6. De conformidad con el Oficio de suficiencia presupuestal referido en el Antecedente Séptimo del presente instrumento, cuenta con los recursos presupuestarios suficientes, por un monto de \$4,608,003.75 (Son cuatro millones seiscientos ocho mil tres pesos 75/100 M.N.) IVA incluido para complementar el financiamiento para la ejecución de la obra pública denominada **“CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA DEL ALBERGUE DEL NUEVO HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO”**.

II.7. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Paseo del Río Sonora y Calle Comonfort, Edificio Sonora, Primer Piso, Ala Norte, Centro de Gobierno, Código Postal 83280, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este instrumento.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

III.1. El presente Convenio es producto del interés común para fortalecer las acciones que, en materia de salubridad general establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Salud y la Ley de Salud para el Estado de Sonora.

III.2. Manifiestan su voluntad en aceptar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades legales, los compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que se persiguen con el presente Convenio.

Con base en los antecedentes y declaraciones antes expuestas y atendiendo a su ámbito de competencia, es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto establecer los compromisos necesarios a que se sujetaran **“LAS PARTES”**, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para la transferencia, ejercicio, comprobación y control de los recursos para el financiamiento de la ejecución de la obra pública denominada **“CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA DEL ALBERGUE DEL NUEVO HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO”**, autorizados a **“LOS SSS”**, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal SE-05.06-1528/2025.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LOS SSS”** destinará el monto de los recursos autorizados por un monto de \$4,608,003.75 (Son: cuatro millones seiscientos ocho mil tres pesos 75/100 M.N.), IVA incluido, conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el presente Convenio de Coordinación, provenientes de Ingresos propios, para la ejecución de la obra pública denominada **“CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA DEL ALBERGUE DEL NUEVO HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO”**, mismo que se menciona en los Antecedentes Séptimo y Octavo.



El monto de los recursos a que se refiere la presente cláusula deberán ser ejecutados por **"LA SIDUR"**, para el financiamiento de los trabajos de obra correspondiente a la ejecución de **"LA OBRA PÚBLICA"**, de conformidad con los procedimientos de contratación que para tal efecto prevé la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

TERCERA: VIGENCIA: "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión de la ejecución de la obra.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente Convenio podrá ser prorrogada de común acuerdo, previa observancia de las disposiciones normativas aplicables en materia de disponibilidad, ejercicio y comprobación de los recursos destinados a **"LA OBRA PÚBLICA"**.

CUARTA: COMPROMISOS DE "LA SIDUR".- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA SIDUR"**, con estricto apego a sus atribuciones, se compromete a:

1. Realizar la licitación, adjudicación, contratación, supervisión y recepción de **"LA OBRA PÚBLICA"** mencionada en la Cláusula Primera del presente Convenio, con estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, así como con las demás disposiciones legales aplicables.
2. Destinar los recursos previstos en el presente convenio exclusivamente para la ejecución de **"LA OBRA PÚBLICA"**, por lo que dichos recursos no podrán, por ningún motivo, destinarse a fines y/o acciones distintas a las previstas en este instrumento.
3. Gestionar en conjunto con **"LOS SSS"** ante las autoridades competentes, los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de **"LA OBRA PÚBLICA"**.
4. Garantizar que la ejecución de los trabajos que se contraten para la ejecución de **"LA OBRA PÚBLICA"**, se realicen con estricto apego a las especificaciones contenidas en el contrato que en su momento formalice con la contratista y sus anexos, así como asegurar que los trabajos se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas y normas de calidad aplicables a la naturaleza de los mismos.
5. Designar al servidor público que fungirá como Residente de Obra, en los términos de los artículos 118, 119 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, para llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, teniendo entre otras obligaciones, la revisión y autorización de las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden y demás documentación soporte, de conformidad con lo previsto en el contrato y con las disposiciones jurídico-normativas aplicables, así como verificar que las facturas y demás documentación comprobatoria sean expedidas a nombre de los Servicios de Salud de Sonora, con Registro Federal de Contribuyentes número SSS970311993, y domicilio en Comonfort y Paseo del Canal, sin número, Primer nivel, Centro de Gobierno en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, Código Postal 83280, verificando que cumpla con la información y los requisitos administrativos y fiscales respectivos.





6. Tramitar en tiempo y forma para su pago ante **"LOS SSS"**, el anticipo y las estimaciones que se generen de los trabajos realizados por el contratista conforme a las condiciones y plazos establecidos en el contrato y en las disposiciones jurídicas aplicables, debiendo adjuntar la Factura, Control de Estimaciones y Control de Volúmenes debidamente validada por la Dirección General de Ejecución de Obras a través de la residencia de obra, la cual será entregada directamente a la Coordinación General de Administración y Finanzas de **"LOS SSS"** para su revisión y trámite respectivo.
7. Autorizar las deducciones o descuentos que resultan aplicables a la estimación de que se trata, entre otros conceptos señalados, de manera enunciativa más no limitativa, tales como: amortización de anticipos, penas convencionales, retenciones y/o descuentos, recuperación de pagos en exceso, escalatorias y/o ajustes de costos, impuesto al valor agregado, pago por conceptos de derechos, entre otros.
8. Proporcionar la información y documentación que en relación a los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda, requieren los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a estos las visitas de inspección que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo con la frecuencia que le sea requerida.
9. Proporcionar la información y documentación que, en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda, requerida por **"LOS SSS"** y brindar las facilidades necesarias para el seguimiento del cumplimiento del presente convenio.
10. Gestionar, ante **"LOS SSS"**, dentro de los plazos señalados en los formatos I y II, del anexo II y bajo el criterio de facturado, el pago de los recursos correspondientes al monto autorizado para cada estimación o concepto de pago por medio del Anexo III formato de solicitud de pago, adjuntando al mismo el Anexo IV certificación del gasto y Anexo V Declaratoria de acreditación. La información contenida en cada uno de los formatos y la documentación original comprobatoria del pago deberá cumplir con los requisitos fiscales y demás disposiciones aplicables, por lo que la integración será de su exclusiva responsabilidad. El área solicitante, previo al vencimiento del plazo señalado en los formatos I y II (Calendario Físico y Financiero y Calendario de Ejecución de Obra), podrá solicitar por escrito, a **"LOS SSS"** una prórroga al mismo justificado las razones para ello, para lo cual, deberá solicitar la modificación del presente instrumento en los términos previstos en la cláusula Decima Séptima "Modificaciones".
11. Verificar la conclusión de los trabajos conforme a los requisitos, plazos y condiciones estipuladas en el contrato y la normatividad aplicable, así como formalizar la entrega-recepción de los trabajos, el finiquito y la extinción de los derechos y obligaciones derivados del contrato, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, pudiendo realizar entregas parciales de conformidad con los dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de dicha Ley.
12. Notificar a **"LOS SSS"** mediante oficio, cuando se haya concluido **"LA OBRA PÚBLICA"**, para lo cual, deberá presentar en la Coordinación General de Administración y Finanzas y a la Dirección General de Infraestructura Física de **"LOS SSS"** la documentación de la comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización de los





- trabajos, así como el Informe final de Resultados y el Acta de Entrega-Recepción de obras por parte del contratista.
13. Presentar de forma mensual dentro de los cinco días hábiles siguiente a la conclusión del mes que se informa, los informes de avance físico-financiero de la ejecución de **"LA OBRA PÚBLICA"** a la Coordinación General de Administración y Finanzas y a la Dirección General de Infraestructura Física de **"LOS SSS"**.
 14. Mantener bajo su cuidado y custodia la documentación original comprobatoria de la aplicación de los recursos que se asignen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, y exhibirla cuando así se lo requiera **"LOS SSS"** y los órganos fiscalizadores competentes.
 15. Informar a **"LOS SSS"**, cuando le sea requerido, sobre el cumplimiento a los plazos de ejecución de **"LA OBRA PÚBLICA"**, y
 16. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

QUINTA: COMPROMISOS DE "LOS SSS". - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LOS SSS"**, con estricto apego a sus atribuciones, se compromete a:

1. Garantizar a la **"LA SIDUR"**, antes, durante y hasta la terminación de **"LA OBRA PÚBLICA"**, la libre y legal ocupación del inmueble en el que será ejecutada, a fin de evitar que dicha Dependencia tenga complicaciones relacionadas con la tenencia de la tierra que pueda retrasar, suspender o cancelar la ejecución de ésta.
2. Ministrar los recursos estatales autorizados por la Secretaría de Hacienda, para la ejecución de **"LA OBRA PÚBLICA"**, en los términos del Antecedente Séptimo del presente instrumento, y demás disposiciones jurídico-normativas aplicables para el ejercicio de los recursos públicos.
3. Pagar oportunamente y dentro del plazo establecido en el artículo 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, a través de cheque, transferencia electrónica o cualquier otro mecanismo que se considere aplicable, al contratista encargado de la ejecución de **"LA OBRA PÚBLICA"**, las estimaciones de avance de ejecución de los trabajos materia del presente instrumento; así como el anticipo y las cantidades determinadas en el finiquito de la misma, siempre y cuando el anticipo, las estimaciones y el finiquito sean autorizados previamente por **"LA SIDUR"** y validados por la Coordinación General de Administración y Finanzas y por la Dirección General de Infraestructura Física, ambas adscritas a **"LOS SSS"**.
4. Recibir de **"LA SIDUR"** la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas con cargo a los recursos mencionados en la Cláusula Segunda del presente Convenio, que será expedida a nombre de **"LOS SSS"** por el contratista encargado de la ejecución de los trabajos objeto del presente instrumento, lo anterior para trámite de pago, en su caso, tanto del anticipo como de las estimaciones de avance de obra que se generen, del finiquito de la misma y de cualquier otro pago relacionado con la mencionada obra.
5. Registrar como parte de su patrimonio, los avances de **"LA OBRA PÚBLICA"** que se amparen con las estimaciones de obra que le entregue **"LA SIDUR"**.



6. Realizar los registros contables que sean necesarios, en relación a **“LA OBRA PÚBLICA”** objeto del presente Convenio, de acuerdo a las normas aplicables.
7. Recibir **“LA OBRA PÚBLICA”**, de parte de **“LA SIDUR”**, a través de la suscripción del acta de entrega-recepción correspondiente, una vez cumplidos las condiciones y requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, toda vez que **“LOS SSS”** será quien se encargue de su mantenimiento y conservación.
8. Informar de manera mensual al Comité de Obras de **“LOS SSS”**, el avance de los trabajos de **“LA OBRA PÚBLICA”**, así como de cualquier situación relevante que considere necesario someter a consideración de dicho órgano colegiado, pudiendo invitar a dichas sesiones a representantes de **“LA SIDUR”** o cualquier otra autoridad que considere pertinente,
9. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación.

SEXTA: VALIDACIÓN DE ESTIMACIONES Y PROCEDIMIENTO DE PAGO. El procedimiento para realizar los pagos autorizados por **“LA SIDUR”**, serán bajo el criterio de facturado, conforme a lo siguiente:

1. El pago de los recursos a que se refiere esta Cláusula estará sujeto al cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstos en el presente Convenio y a las disposiciones jurídicas, administrativas, presupuestarias y demás normatividad aplicable.
2. La contratista generará las estimaciones de ejecución de obra para los procesos de revisión y análisis documental, por parte del Residente de Obra y de la Supervisión Externa para su validación, firma y trámite de pago por parte de **“LA SIDUR”**.
3. **“LA SIDUR”**, dentro del plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la estimación, procederá a su validación por parte del Residente de Obra designado por **“LA SIDUR”** y la Supervisión Externa, asimismo **“LA SIDUR”** deberá requisitar los Anexos III “Formato de solicitud de pago”, IV “Certificación del Gasto” y V “Declaratoria de Acreditación” para su envío junto con la estimación, a la Coordinación General de Administración y Finanzas y a la Dirección General de Infraestructura Física de **“LOS SSS”**.
4. La Dirección General de Infraestructura Física de **“LOS SSS”**, dentro del plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la entrega de la estimación correspondiente a los trabajos ejecutados, la documentación soporte y los Anexos III, IV y V, revisará y validará la misma, debiendo emitir la orden de pago por el monto que avale la documentación comprobatoria con cargo a los recursos referidos en la Cláusula Segunda.
5. La Coordinación General de Administración y Finanzas de **“LOS SSS”** dentro del plazo establecido en el numeral que antecede, revisará y validará la documentación correspondiente para su debido proceso de pago, de no existir alguna observación, se procederá al pago de la estimación a la contratista.





6. Los pagos que se realicen conforme a lo previsto en el presente Convenio se efectuarán con cargo a la cuenta bancaria productiva y específica aperturada por **"LOS SSS"** exclusivamente para esos fines.
7. Los recursos complementarios del financiamiento para la ejecución de **"LA OBRA PÚBLICA"**, no podrán ser aplicados para gastos de operación, administrativos o para complementar la infraestructura que pudiera derivar de algún otro proyecto.

SÉPTIMA. COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS. La comprobación del uso de los recursos otorgados como apoyo financiero para la ejecución del proyecto, se realizará conforme a lo siguiente:

1.- **"LA SIDUR"**, mediante el Anexo III. Formato de Solicitud de Pago, Anexo IV Certificación del Gasto y Anexo V Declaratoria de Acreditación, solicitará a **"LOS SSS"** bajo el criterio de facturado, el pago, de estimaciones y otros conceptos, del monto que corresponda con cargo a los recursos referidos en la Cláusula Segunda.

2.- **"LA SIDUR"** enviará además a **"LOS SSS"** los documentos siguientes:

2.1 Al inicio de la obra: Copia certificada del contrato de obra, fianza de anticipo y fianza de cumplimiento.

2.2 Durante el desarrollo de la obra: Carátula original de la estimación;

Concentrado original de volúmenes;

Factura validada por el SAT.

3.- **"LOS SSS"** revisará la información enviada por **"LA SIDUR"** mediante los anexos: III Formato de Solicitud de Pago, IV Certificación del Gasto y V Declaratoria de Acreditación, para el trámite de pago con cargo a los recursos referidos en el Anexo I.

OCTAVA. CONTROL ADMINISTRATIVO DE "LA OBRA PÚBLICA". El control administrativo de **"LA OBRA PÚBLICA"** es responsabilidad exclusiva de **"LA SIDUR"** en los términos que se indican a continuación, de conformidad con la normatividad aplicable.

1. **"LA SIDUR"** asume, en el ámbito de su competencia, los compromisos y responsabilidades vinculados con los procesos relacionados con la contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas normativas tanto federales como estatales aplicables para **"LA OBRA PÚBLICA"**.
2. Los documentos originales justificativos y comprobatorios relacionados con contratos, procesos de licitación, fallos, estimaciones, recepción de bienes y facturas, entre otros, deberán conservarse bajo custodia y resguardo de **"LA SIDUR"** y deberán ser presentados cuando **"LOS SSS"** o cualquier órgano fiscalizador lo requieran, conforme a las atribuciones que les confieren las disposiciones jurídicas correspondientes.





3. **"LOS SSS"** deberá ejercer los recursos en términos de la Cláusula Primera del presente Convenio y es su responsabilidad el correcto registro contable de la inversión, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

NOVENA: DE LOS ENLACES. Para garantizar el correcto cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y de los compromisos que se adquieren con el presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes enlaces, para que en el ámbito de sus atribuciones normativas atiendan en tiempo y forma los compromisos que se adquieren al amparo del presente instrumento:

Por **"LOS SSS"**:

ENLACE ADMINISTRATIVO: MTR. EDUARDO IGNACIO BERUMEN VARGAS en su carácter de Coordinador General de Administración y Finanzas.

ENLACE TÉCNICO: ING. JESÚS FERNANDO BONILLAS FIMBRES, en su carácter de Encargado de despacho de la Dirección General de Infraestructura Física.

Por parte del **"LA SIDUR"**:

ENLACE ADMINISTRATIVO: ING. JOSÉ JESÚS GONZÁLEZ VILLALOBOS, en su carácter de Subsecretario de Obras Públicas.

ENLACE TÉCNICO: ING. FABIOLA GUADALUPE CONTRERAS POOM, en su carácter de Directora General de Ejecución de Obras.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. **"LAS PARTES"**, de acuerdo a los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y en términos de sus atribuciones legales y normativas, otorgaran todas las facilidades necesarias para la realización de las acciones de verificación a cargo de la Dirección General de Infraestructura Física de **"LOS SSS"**.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA. **"LAS PARTES"** convienen que toda la información relacionada con el objeto del presente instrumento será pública, en razón de lo cual se llevaran a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía en estricto cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, al igual que las demás disposiciones jurídicas en materia de transparencia que resulten aplicables.





Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES. El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones laborales, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerara como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran cumplir total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

Una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por voluntad de alguna de "LAS PARTES" y sin responsabilidad, previa notificación por escrito a la contraparte, que deberá realizarse con treinta días naturales de anticipación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado a fin de evitarse daños a "LAS PARTES" o a terceros.

DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio se celebra de buena fe por lo que en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, la misma será resuelta por conducto de los servidores públicos referidos en la Cláusula Novena.

Solo para el caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro.

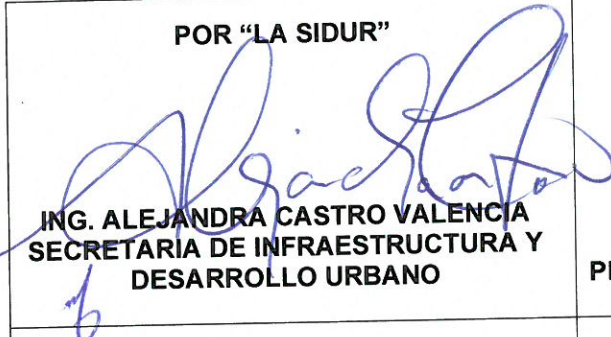
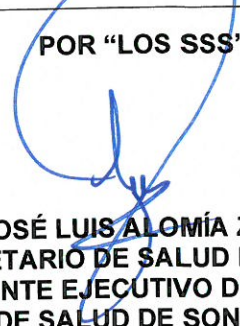
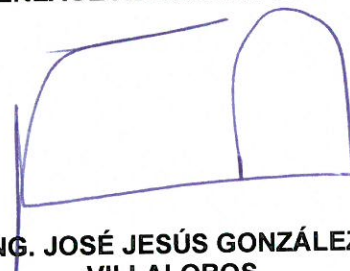



DÉCIMA SEXTA: AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente Convenio, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento y por conducto de los servidores públicos referidos en la Cláusula Novena.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambien de domicilio, se compromete a dar el aviso correspondiente a la otra con treinta días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de "LAS PARTES", y deberá formalizarse mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo.



Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman y ratifican de conformidad por triplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 30 días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

<p>POR "LA SIDUR"</p>  <p>ING. ALEJANDRA CASTRO VALENCIA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO</p>	<p>POR "LOS SSS"</p>  <p>DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE SONORA</p>
<p>ENLACE ADMINISTRATIVO</p>  <p>ING. JOSÉ JESÚS GONZÁLEZ VILLALOBOS</p>	<p>ENLACE ADMINISTRATIVO</p>  <p>MTRO. EDUARDO IGNACIO BERUMEN VARGAS</p>
<p>ENLACE TÉCNICO</p>  <p>ING. FABIOLA GUADALUPE CONTRERAS POOM</p>	<p>ENLACE TÉCNICO</p>  <p>ING. JESÚS FERNANDO BONILLAS FIMBRES</p>

El presente apartado de firmas corresponde al Convenio de Coordinación de Acciones que celebran la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Sonora para la ejecución de la obra pública denominada "CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA DEL ALBERGUE DEL NUEVO HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO", suscrito con fecha 30 de junio de 2025. -----

